



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN- SALA DE FAMILIA
Medellín, 20 de febrero de 2019
Oficio Nro. 438
RDO. 05001 22 10 000 2019 00031 00

Doctora
Claudia Marcela Granados
Directora (o quien haga sus veces)
Unidad de Administración de la Carrera Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 8 Nro. 12B-82
Bogotá D.C.

Le notifico contenido del auto dictado en la fecha (19 de febrero), por el Dr. Edinson Antonio Múnera García, dentro del trámite de tutela, formulada por Raúl Guillermo Cataño Córdoba, en contra del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, el cual dispuso:

“...Verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se ADMITE la solicitud de tutela formulada RAÚL GUILLERMO CATAÑO CÓRDOBA contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política. Se dispone vincular a este trámite a la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior –ENDURED-, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a los aspirantes admitidos y no admitidos en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJANTA17-2971 de octubre 6 de 2017 –“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”, como terceros que pueden verse afectados con la sentencia que se profiera. Se concede a los accionados y vinculados el término de un (1) día para que se pronuncien al respecto; así mismo, se dispone que a través de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se realice la notificación de los aspirantes al concurso, mediante publicación en la página Web de la Rama Judicial. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese esta decisión, por el medio más expedito, al accionante, al acusado y a las autoridades vinculadas...”

Anexo copia de la solicitud de tutela

Atentamente,


TERESITA VERGARA VARGAS
SECRETARIA.

P/LVYM